


	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA					
	RESOLUCIONES					
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: GADM- FT-11	Serie:		Página 1 de 4

**RESOLUCIÓN MESA DIRECTIVA No. 005
(04 de enero de 2018)**

“POR LA CUAL SE CONSTITUYE, SE FIJA LA CUANTÍA, SE REGLAMENTA EL FUNCIONAMIENTO DE LA MISMA Y SE ESTABLECE EL RESPONSABLE DEL MANEJO DE LA CAJA MENOR DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2018”

LA PRESIDENTA DEL HONORABLE CONCEJO DE BUCARAMANGA,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y,

CONSIDERANDO:

- A. Que el artículo 313 de la Carta establece la competencia de los Concejos Municipales, para expedir normas orgánicas de presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos;
- B. Que los Artículos 352 y 353 del ordenamiento superior, dispuso que los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, están sujetos a lo establecido por la Ley Orgánica de Presupuesto con relación a las diferentes fases del proceso presupuestal, como a los principios que rigen el mismo;
- C. Que conforme al artículo 15, numeral 25, del Reglamento Interno del Concejo Municipal contenido en el Acuerdo Municipal 022 del 07 de diciembre de 2016, se establece que: "el presidente podrá actuar como ordenador del gasto de la Corporación, con sujeción a la Ley orgánica del Presupuesto. la cual podrá ser delegada en el Secretario General,
- D. Que según certificación expedida por el Tesorero General del Concejo Municipal de Bucaramanga, existe disponibilidad para poder asumir las erogaciones que por Caja Menor se efectúen acorde con el contenido del Decreto 0221 del 20 de diciembre de 2017.
- E. Que por ser permanentes los requerimientos de pagos menores por adquisición de bienes y servicios y atención de gasto urgente, que son necesarios para apoyar el normal funcionamiento del Concejo Municipal en cumplimiento de las funciones asignadas por la Constitución y la Ley, es indispensable constituir el Fondo Fijo Reembolsable de Caja Menor;
- F. Que es necesario establecer una reglamentación para la administración y manejo de los recursos económicos asignados como Fondo Fijo Reembolsable de Caja Menor y prescribir por ende los procedimientos para su correcto manejo y control, en concordancia con la Reglamentación que se expide a la Dirección General de Presupuesto Nacional para la Rama Ejecutiva;
- G. Que acorde con lo expuesto, el Concejo Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO:

CONSTITUCIÓN DEL FONDO FIJO REEMBOLSABLE DE CAJA MENOR. Constitúyase el Fondo Fijo Reembolsable de Caja Menor del Concejo Municipal de Bucaramanga, para la vigencia fiscal del año 2018, por valor de **DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$16.800.000.00)**, con cargo al rubro número 02.02.02.13 denominación **ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS – CAJA MENOR**, de conformidad a lo establecido en el Decreto 0221 del 20 de diciembre de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO:

CUANTÍA. El monto del Fondo Fijo Reembolsable de Caja Menor será máximo de **UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$1.400.000.00)** reembolsables mensualmente o cada vez que se haya consumido en un 70% o más. (En ningún caso los pagos de Caja Menor excederán el 20% del monto mensual reembolsable).

PUBLICADO

 <p>CONCEJO DE BUCARAMANGA</p> <p>Más cerca</p>	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	RESOLUCIONES				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: GADM- FT-11	Serie:	

ARTÍCULO TERCERO:

DEFINICIONES. Para efectos de la presente Resolución y su manejo, entiéndanse las siguientes definiciones conforme al Decreto 0221 del 20 de diciembre de 2017, así:

MATERIALES Y SUMINISTROS: Adquisición de bienes de consumo final que no sean objeto de devolución como: Papelería, útiles de escritorio, CDs, títulos de patentes, placas, calcomanías, drogas, elementos para la iluminación, herramientas menores, extintores de incendios, materiales químicos, armas de dotación, munición, pilas, elementos de cafetería, útiles de limpieza y aseo, elementos para la oficina, material fotográfico, tinta, papel para fotocopidora, aditamentos para automotores y demás elementos requeridos para la normal operación de la Corporación.

COMUNICACIONES Y TRANSPORTES: Son gastos por pago de aportes de correo y telégrafos que debe hacer la Corporación.

IMPREVISTOS: Erogaciones excepcionales de carácter eventual o fortuito de inaplazable e imprescindible realización, para el funcionamiento de la Corporación que no se encuentren previstos.

OTROS GASTOS GENERALES: Recursos destinados a atender, los gastos que demanden las relaciones públicas, la organización y participación de eventos institucionales, condecoraciones, ofrendas y demás gastos de inaplazable realización para el funcionamiento de la Corporación.

ARTÍCULO CUARTO:

DESTINACIÓN. El Fondo Fijo Reembolsable de Caja Menor tiene como objetivo el pago en dinero efectivo de gastos urgentes o prioritarios, que son necesarios para apoyar el normal funcionamiento del Concejo Municipal y no pueden ser cubiertos mediante cheques, dada la característica de imprevisibilidad de aquellos.

PARÁGRAFO 1º: El dinero que se entregue para la constitución de la Caja Menor debe ser utilizado para sufragar los gastos identificados y definidos en los conceptos del Presupuesto de Rentas y Gastos del Concejo Municipal, que tengan el carácter de urgente o prioritarios. De igual manera los recursos de la Caja Menor podrán ser utilizados para el pago de gastos de viaje, los cuales requieren la autorización del ordenador del gasto.

PARÁGRAFO 2º: Podrán destinarse recursos de la Caja Menor para los gastos de alimentación que sean indispensable con ocasión de reuniones de trabajo requeridas por la Corporación.

ARTÍCULO QUINTO:

ADMINISTRACIÓN Y FACULTAD DE DELEGACIÓN. La administración del Fondo Fijo Reembolsable de Caja Menor y la facultad de delegación de la misma, será responsabilidad del Presidente del Concejo Municipal de Bucaramanga, o quien haga sus veces.

ARTÍCULO SEXTO:

MANEJO Y CUSTODIA. Con el objeto de atender en forma oportuna cualquier pago que corresponda a adquisiciones prioritarias o urgentes, se delega el manejo y custodia de la caja menor en el Secretario General o quien haga sus veces para la vigencia 2018.

	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	RESOLUCIONES				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: GADM- FT-11	Serie:	

ARTÍCULO SÉPTIMO:

PROCEDIMIENTO PARA LA UTILIZACIÓN DEL FONDO.

Para la utilización del Fondo Fijo Reembolsable de Caja Menor se observará el siguiente procedimiento:

- a) La solicitud de desembolso de Caja Menor por parte de las distintas dependencias, se realizará en manera verbal o escrita ante la persona responsable de la Caja Menor.
- b) El funcionario que solicitó el desembolso por Caja Menor debe hacer la legalización de la adquisición del bien o prestación del servicio, el mismo día en que lo haya pedido, acompañado para tal efecto la factura cambiaria de compraventa, recibo, vale u otro documento que dé cuenta del gasto realizado. Dichos soportes documentales deben reunir los requerimientos que las normas presupuestales, contables y tributarias exigen, tales como NIT o Registro Único Tributario - RUT- del establecimiento comercial en la que se haya adquirido el bien o prestado el servicio o en su defecto, el nombre y número de cédula de la persona natural.
- c) Los vales, facturas, notas de ventas o recibos de las cosas comerciales, empresas u otro documento que prueban el gasto realizado, serán entregados al custodio por la persona que recibe o beneficiario, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a su recibo.
- d) El custodio del Fondo está en la obligación de requerir y adjuntar vales, facturas comprobantes y recibos resultados de pago; los cuales deberán contener los siguientes datos: Registro Único de Contribuyentes de la casa comercial en donde se adquieren los suministros y materiales o en su defecto el nombre, número de cédula de ciudadanía y rubrica del proveedor de bienes y/o servicios. En todo caso, se observará estrictamente lo establecido en las disposiciones legales que en materia tributaria rigen sobre el particular. Los indicados documentos se archivarán hasta que se realice la reposición del Fondo.
- e) Diariamente el responsable del Fondo registrara el detalle de los gastos efectuados de acuerdo a los libros que sean necesarios para el control y registro de las operaciones realizadas.

ARTÍCULO OCTAVO:

PROHIBICIONES. No se podrán realizar con Fondos de Caja Menor las siguientes operaciones:

1. Fraccionar compras de un mismo elemento o servicio.
2. Realizar desembolsos con destino a gastos de órganos diferentes de su propia organización.
3. Efectuar pagos de contratos cuando de conformidad con el Estatuto de Contratación Administrativa y normas que lo reglamenten deban constar por escrito.
4. Reconocer y pagar gastos por concepto de servicios personales y las contribuciones que establece la Ley sobre la nómina, cesantías y pensiones.
5. Cambiar cheques o efectuar préstamos.

ARTÍCULO NOVENO:

El Fondo Fijo de Reembolso de Caja Menor se mantendrá mediante reposiciones, que se efectuarán a nombre del custodio, con la periodicidad necesaria para evitar que se agote.

 <p>CONCEJO DE BUCARAMANGA</p> <p>Más cerca</p>	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA					
	RESOLUCIONES					
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: GADM- FT-11	Serie:		Página 4 de 4

El responsable o custodio del Fondo deberá solicitar a Tesorería la reposición del mismo, máximo cuando hubiere gastado el 70 % del monto total o por lo menos una vez al mes, si fuere el caso.

La solicitud de reposición del Fondo Fijo Reembolsable de la Caja Menor, se hará mediante el formulario "Solicitud de Reembolsó de Caja Menor" registrando los siguientes datos: fechas, número de vales en forma secuencial, conceptos de cada vale y valores; se anexará además facturas, comprobantes, recibos y más documentos probatorios. Firmada por el Administrador del Fondo", quien diligenciará los demás datos que correspondan.

ARTÍCULO DÉCIMO: **ATENCION OPORTUNA.** El Tesorero, luego de revisar la exactitud y veracidad de los datos consignados en el formulario "Solicitud de Reposición de Caja Menor", así como de los valores con los documentos justificados, deberán dar atención oportuna a las solicitudes de reposición del Fondo Fijo de Reembolsable de Caja Menor, a fin de agilizar la administración de dichos recursos.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La legalización definitiva de la Caja Menor, constituida durante la vigencia fiscal del año 2018, se hará antes del 30 de diciembre, fecha en la cual se deberá reintegrar el saldo sobrante y el respectivo cuentadante responderá por el incumplimiento de su legalización oportuna y del manejo del dinero que se encuentre a su cargo, sin perjuicio de las demás acciones legales a que hubiese lugar.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Remitir copia de la presente Resolución a las Oficinas: Secretaría General, Tesorería General y Oficina Asesora de Control Interno para lo de su competencia.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le fueren contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE. -

Se expide en Bucaramanga a los cuatro (04) días de enero del año Dos Mil Dieciocho (2018).


NANCY ELVIRA LORA
 Presidenta del Concejo Municipal


JORGE YESID VERA REYES
 Secretario General

Proyectó: Andrea Juliana Meza Villamizar. Oficina Asesora Jurídica.
 Revisó aspectos presupuestales: Julieta Ayala Corzo. Tesorera General.
 Con copia: Secretaria General.